

Expedient	Assumpte
2025/12-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrència Competitiva Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 15704432110336362173	Convocatòria 2025 de concessió de subvencions a les Associacions de veïns i Federacions veïnals de Tarragona per a la realització d'activitats

Signat per:

DILIGÈNCIA

TRADUCCIÓN LITERAL EN CASTELLANO DEL DOCUMENTO "Convocatòria 2025 de Concessió de Subvencions a les Associacions de veïns i Federacions veïnals de Tarragona per a la realització d'activitats".

Relaciones Ciudadanas
Exp. 697C/ 12 /2025

CONVOCATORIA 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES VECINALES DE TARRAGONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

1.- OBJETO

El objeto presente convocatoria, dentro del ejercicio presupuestario 2025, es la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos y federaciones vecinales para la realización de proyectos y/o actividades concretas desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 y incluidas en las siguientes líneas de financiación

Línea 1. Mantenimiento y funcionamiento del local social

Se incluirán en esta línea de subvenciones los gastos correspondientes a:

- a) Alquiler de espacios y gastos de comunidad
- b) Limpieza (incluidos los productos)
- c) Mantenimiento de la línea telefónica
- d) Luz, agua y servicios de correspondencia
- e) Material fungible de oficina y de servicios de mantenimiento de equipos
- f) Seguros de la entidad.
- g) Servicios de conexión a internet y de mantenimiento de la red informática.
- h) Mantenimiento de las cuentas bancarias.
- e) Mantenimiento y reparación del local social.
- j) Otros gastos generales de funcionamiento de la entidad



Línea 2. Proyectos y/o actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas, actividades de asesoramiento, de atención a los vecinos y las vecinas, de formación y de información y de promoción de la entidad.

Se incluirán los gastos correspondientes a:

- a) La organización y realización de actividades de promoción y de recuperación de las fiestas tradicionales y populares como Castañada, Carnaval, Navidad y similares.
- b) Exhibiciones artísticas y/o artesanas, obras de teatro, exposiciones y similares. Semanas culturales, etc.
- c) Fiestas de barrio, actividades lúdicas, de ocio y deportivas dirigidas a vecinos/as en general o bien a colectivos de jóvenes, personas mayores, mujeres, etc.
- d) Actividades/campañas de solidaridad relacionadas con los objetivos estatutarios de la entidad.
- e) La realización de cualquier actividad o proyecto de información, divulgación, sensibilización y de asesoramiento a los vecinos y las vecinas en relación a temáticas de interés social y ciudadana.
- f) La organización de asambleas, reuniones y encuentros con los vecinos y las vecinas.
- g) Publicaciones de campañas informativas y de promoción de la entidad.
- h) Configuración, administración y mantenimiento de páginas web y redes sociales de la entidad.
- i) Organización y participación de la entidad en encuentros, charlas, debates, cursos y similares de temática relacionada con los objetivos estatutarios. A efectos de justificación se tendrá que tener presente lo establecido en el apartado b) del punto 19 de las Bases reguladoras de la subvención.
- j) Cursos de formación y talleres dirigidos a las personas socias y a la ciudadanía.

Las actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas estarán abiertas a toda la ciudadanía y tendrán que tener como finalidad el fomento de la cohesión y la integración de los vecinos y de las vecinas.

Se podrán imputar gastos derivados del pago de las tasas municipales o de otros gastos necesarios para la realización de la actividad programada.

Se podrán imputar, también, gastos de la contratación de seguros para actividades.

Se excluirán los gastos derivados de la adquisición de material y de productos con el objetivo de destinarlo a la venta en bares o similares de la entidad.

Línea 3. Actividades y proyectos de soporte, asesoramiento y promoción del mundo asociativo (específica para federaciones)

Se incluirán los gastos generados por:



- a) Las actividades y/o proyectos, específicamente de las federaciones vecinales, que tengan como objetivo el apoyo, asesoramiento y/o promoción de las entidades federadas y del asociacionismo en general.
- b) La presencia en espacios de representación tales como consejos de participación, asambleas, congresos y similares de acuerdo a lo establecido en los apartados c de los gastos subvencionables y f de los gastos no subvencionables del punto 14 de esta convocatoria.
- c) La organización de asambleas, congresos y encuentros de entidades.
- d) Adquisición de material no inventariable y gastos de gestión de Centros de Recursos vecinales

Se podrán imputar gastos derivados del pago de las tasas municipales o de otros gastos necesarios para la realización de la actividad programada.

2.-RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones a les asociaciones de vecinos y federaciones vecinales de Tarragona para la realización de actividades, aprobadas inicialmente por el consejo Plenario en fecha 19 de diciembre de 2024, y aprobadas definitivamente con la publicación íntegra de las Bases en el BOPT del día 25 de febrero de 2025, inserción número CVE 2025-01430

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras citadas anteriormente.

3.-CRÉDITO DISPONIBLE, LÍMITES DE FINANCIACIÓN Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01065-92413-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

El importe máximo que se destinará durante el año 2025 para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 240.000 €. Este importe se distribuirá atendiendo a las líneas de financiación de la siguiente manera:

L1: Mantenimiento y funcionamiento del local social. 65.000 €

L2: Proyectos y/o actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas y actividades de asesoramiento, de atención a los vecinos y vecinas, de formación i de información y promoción de la entidad. 169.000 €

L3: Actividades y proyectos de apoyo, asesoramiento y promoción del asociacionismo (específica para federaciones). 6000 €

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de las actividades o proyectos subvencionados.



Para la presente convocatoria las asociaciones de vecinos podrán solicitar subvención para las líneas de financiación 1 y 2. Las federaciones de asociaciones de vecinos lo podrán hacer por las tres líneas de financiación establecidas siempre que las actividades objeto de subvención estén incluidas en sus objetivos estatutarios.

En todo caso, el importe a percibir por las entidades que cumplan los requisitos establecidos por las bases estará en función de la puntuación obtenida según la valoración establecida en el punto 7 de esta convocatoria y dentro del límite máximo del crédito presupuestario disponible.

La cantidad máxima a solicitar por la línea de financiación (L1) de Mantenimiento y Funcionamiento del local social será, para la presente convocatoria, de 1.500 €.

La cantidad máxima a solicitar para la línea de financiación (L2) de Proyectos y/o actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas y actividades de asesoramiento, de atención a los vecinos i vecinas, de formación y de información y promoción de la entidad será de 10.000 €

La cantidad máxima a solicitar por la línea de financiación (L3) de actividades y proyectos de soporte, asesoramiento y promoción del asociacionismo será de 2.000 €

Si una vez realizada la distribución de las ayudas en función de la puntuación obtenida por cada entidad y los proyectos presentados quedara una cantidad sobrante para asignar en alguna línea de financiación, esta cantidad se podrá redistribuir entre las líneas restantes y se asignará en función de los criterios establecidos y los proyectos presentados.

4.-ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención todas las asociaciones de vecinos y federaciones vecinales de Tarragona que reflejen sus objetivos estatutarios el carácter de entidad vecinal, que tengan entre sus objetivos la realización de actividades relacionadas con el objeto de estas bases y cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de las bases reguladoras.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres las entidades peticionarias deberán acreditar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las solicitudes de subvenciones y otra documentación que sea requerida, siguiendo lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la solicitud que consta en el apartado e-tràmits, de la página web municipal www.tarragona.cat, adjuntando la documentación requerida la cual tendrá que estar firmada en formato electrónico.

Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Programa de actividades para las que se solicita subvención.



2. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades programadas clasificadas por líneas de financiación.

3. Fotocopia del documento del CIF de la entidad y NIF del Presidente.

4. Fotocopia del acta o certificado de composición de la junta rectora actual de la entidad.

5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o bien, en los casos que proceda, certificado negativo de obligaciones con la Seguridad Social por no estar inscritos como empresarios en la Seguridad Social.

6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el marco del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Declaración sobre si se han pedido o se han obtenido, y que cantidades, en ayudas a otros organismos con la misma finalidad y ejercicio.

8. Otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concesión de datos pueda acordarse.

La entidad solicitante podrá autorizar al órgano concedente para que pida el correspondiente informe que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago con la AEAT.

En el caso de solicitar la subvención por primera vez al Departamento de Relaciones Ciudadanas, deberá adjuntar a la solicitud una memoria de las actividades realizadas el año 2024.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base Nacional de Datos y Subvenciones (BDNS) y finalizará a los 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPT.

6.-CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

En caso de que las solicitudes de subvención no estuvieran correctamente cumplimentadas o no se hubiera presentado la totalidad de la documentación exigida se procederá según se establece en el punto 9 de las bases reguladoras de la subvención.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán por línea de financiación de acuerdo con los siguientes criterios:

Línea 1: Mantenimiento y funcionamiento del local social (Total: 28 puntos):

1. Antigüedad en el Registro Municipal de Entidades (hasta 3 puntos)

a. De 2 a 10 años: 1 punto



- b. De 11 a 20 años: 2 puntos
- c. De 21 y más: 3 puntos

2. Número de socios (hasta 5 puntos)

Para las asociaciones: Hasta 150 socios: 1 punto; De 151 a 300 socios: 2 puntos; De 301 a 450 socios: 3 puntos; De 451 a 600 socios: 4 puntos; Más de 600: 5 puntos.

Para las federaciones: Se darán 5 puntos a la federación con más entidades federadas y las demás recibirán una puntuación proporcional atendiendo al número de entidades socias.

3. Règim de Sede social. Se tendrá en cuenta si la entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento u otra institución, si se hace cargo de gastos de mantenimiento, si los tiene en propiedad o alquiler, etc. (Hasta 3 puntos)

- a. Cedida sin ningún gasto: 0 puntos
- b. En el domicilio del presidente o particular: 1 punto
- c. Cedida con gastos: 2 puntos
- d. Alquiler o compra: 3 puntos

4. Grado de implantación y destinatarios potenciales de las actividades.

Para las asociaciones de vecinos: Se tendrá en cuenta el número de vecinos/as censados/as en el barrio o zona de influencia. (Hasta 5 puntos)

Hasta 500 habitantes: 1 punto; De 501 a 2.000 habitantes: 2 puntos; De 2001 a 5000 habitantes: 3 puntos; a partir de 5001 y más: 5 puntos. Si más de una asociación del mismo barrio pide subvención la puntuación se repartirá entre éstas.

Para las federaciones: Se darán hasta 5 puntos en función de la distribución territorial de las asociaciones federadas.

5. Funcionamiento de la entidad (hasta 8 puntos)

- a. Periodicidad en las reuniones de la junta (hasta 2 puntos)
- b. Grupos de trabajo y grupos vinculadas a la entidad. (Hasta 3 puntos)
- c. Coordinaciones otras entidades (hasta 2 puntos)
- d. Equilibrio de género (hasta 1 punto)

6. Presupuesto (hasta 4 puntos)

Coste total de las actividades presentadas a subvención. Hasta 4 puntos según el presupuesto total de la entidad:

- I. Hasta 5000 €: 1 punto
- II. De 5001 a € 7500: 2 puntos
- III. De 7501 a € 10.000: 3 puntos
- IV. € 10.001 y más: 4 puntos.



Línea 2: Proyectos y/o actividades lúdicas, deportivas, culturales y festivas, actividades de asesoramiento, de atención a los vecinos y vecinas, de formación y de información y promoción de la entidad (Hasta 70 puntos)

1. Cantidad de actividades programadas. (Hasta 10 puntos)

Las actividades se valorarán globalmente por conceptos concretos (castañada, fiestas del barrio, reyes, carnaval, etc.) independientemente de las actividades que se hagan dentro de cada acto. La puntuación se calculará proporcionalmente dando la máxima puntuación a la entidad que más actividades programe.

2. Tipo de actividad (hasta 20 puntos)

- a. Fiestas de barrio y conciertos y similares: hasta 3 puntos
- b. Promoción y recuperación de las fiestas tradicionales y populares: Hasta 3 puntos
- c. Actividades deportivas y de ocio: hasta 2 puntos
- d. Exposiciones, exhibiciones artísticas, teatro, cine y similares: Hasta 2 puntos
- e. Actividades/campañas de solidaridad y apoyo a colectivos desfavorecidos: Hasta 2 puntos
- f. Cursos diversos: hasta 2 puntos
- g. Procesos participativos i/o de consulta: hasta 2 puntos
- h. Charlas informativas i/o de formación: hasta 2 puntos
- i) Asambleas y reuniones con los vecinos: hasta 2 puntos
- j) Commemoraciones especiales de la entidad y/o el barrio: hasta 2 puntos
- k) Promoción de la entidad, ferias y mesas de entidades o semblantes: Hasta 2 puntos

Se irá acumulando la puntuación según los tipos de actividades sin que se puedan superar los 20 puntos totales.

3. Diversidad de las personas destinatarias (hasta 10 puntos)

Para las asociaciones:

- a. Actividades dirigidas sólo a los socios: 1 punto
- b. Actividades dirigidas a vecinos y vecinas en general: hasta 3 puntos
- c. Actividades concretas dirigidas a niños y jóvenes: 1 punto
- d. Actividades concretas dirigidas a personas mayores: 1 punto
- e. Actividades que promueven el contacto intergeneracional: 1 punto
- f. Actividades dirigidas a sectores de población vulnerable o en riesgo de exclusión: hasta 3 puntos
- g. Actividades dirigidas a colectivos de mujeres o que incluyen la perspectiva de género: 1 punto
- h. Otros: 1 punto.

Para las federaciones:

- a. Los destinatarios son entidades federadas: 2 puntos
- b. Los destinatarios son todas las entidades vecinales: 3 puntos
- c. Los destinatarios son la red asociativa: 3 puntos
- d. Fomentan la colaboración entre entidades: 2 puntos



Se irá acumulando la puntuación según los destinatarios sin que puedan superar los 10 puntos totales

4. Atención a los vecinos y vecinas del barrio (Hasta 5 puntos)

Se tendrán en cuenta los canales de información y comunicación, teléfono de contacto y correo electrónico, carteles y publicaciones, horarios de atención a los vecinos, asambleas informativas y similares.

Teléfono, web y correo: 1 punto

Publicaciones periódicas: 1 punto

Atención presencial: hasta 2 puntos

Facebook y otras herramientas de comunicación: hasta 2 puntos

Otros: hasta 1 punto

5. Presencia en órganos y espacios municipales de participación (hasta 2 puntos)

Se asignará una puntuación en función de la cantidad de órganos donde la entidad/federación participe activamente

6. Colaboración con otras asociaciones/federaciones y agentes sociales del barrio en programas o actividades. (Hasta 3 puntos)

Se deberán concretar en la solicitud los programas o actividades donde se dé esta colaboración.

7. Presupuesto (Hasta 5 puntos)

Se valorará el porcentaje de la cantidad solicitada al Ayuntamiento en relación al coste total de la actividad.

a. De 91 al 100%: 1 punto

b. Del 76 al 90%: 2 puntos

c. Del 51 al 75%: 3 puntos

d. Del 25 al 50%: 4 puntos

e. Menos del 25%: 5 puntos

8. Valoración técnica (Hasta 10 puntos)

a. Objetivos en relación al objeto de la convocatoria y fines de la entidad: hasta 3 puntos

b. Innovación y metodología: Hasta 2 puntos

c. Adecuación al entorno y a los destinatarios: hasta 3 puntos

d. Indicadores de evaluación y otros: Hasta 2 puntos

9. Memoria de las actividades presentadas en la justificación de subvención concedida el año 2024 (Hasta 5 puntos)



Se valorará el detalle y la explicación de las actividades realizadas de acuerdo con el formulario a rellenar. Se puede presentar una memoria más extensa además del formulario obligatorio.

Línea 3: Actividades y proyectos de apoyo, asesoramiento y promoción del asociacionismo (Hasta 45 puntos)

1. Cantidad de actividades programadas. (Hasta 10 puntos)

Las actividades se valorarán globalmente por conceptos concretos (Castañada, fiestas del barrio, reyes, Carnestoltas, etc.) independientemente de las actividades que se hagan dentro de cada acto. La puntuación se calculará proporcionalmente dando la máxima puntuación a la entidad que más actividades programa.

2. Tipo de actividad (hasta 10 puntos)

- a. Soporte técnico a entidades: Hasta 3 puntos
- b. Representación y presencia en mesas, congresos, espacios de debate y similares: hasta 3 puntos
- c. Apoyo a las asociaciones con materiales y recursos: Hasta 3 puntos
- d. Información y promoción del asociacionismo: Hasta 3 puntos
- e. Otros: Hasta 2 puntos

3. Destinatarios (Hasta 5 puntos)

- a. Entidades socias: Hasta 3 puntos
- b. Otras asociaciones vecinales: Hasta 2 puntos
- c. Red asociativa de la ciudad: Hasta 2 puntos
- d. Otros: Hasta 1 punto

4. Presupuesto. Se valorará el porcentaje de la cantidad solicitada al Ayuntamiento en relación al coste total de la actividad. (Hasta 5 puntos)

- a. De 91 al 100%: 1 punto
- b. Del 76 al 90%: 2 puntos
- c. Del 51 al 75%: 3 puntos
- d. Del 25 al 50%: 4 puntos
- e. Menos del 25%: 5 puntos

5. Valoración técnica (Hasta 10 puntos)

- a. Objetivos en relación al objeto de la convocatoria y fines de la entidad: hasta 3 puntos;
- b. Innovación y metodología: Hasta 2 puntos
- c. Adecuación al entorno y a los destinatarios: hasta 3 puntos
- d. Indicadores de evaluación y otros: Hasta 2 puntos.

6. Memoria de les actividades presentadas en la justificación de subvención concedida l'any 2024 (hasta 5 punts)



Se valorará el detalle y la explicación de las actividades realizadas de acuerdo con el formulario a rellenar. Se puede presentar una memoria más extensa además del formulario obligatorio.

8. CÁLCULO DE LA SUBVENCIONES A RECIBIR

Para calcular la cantidad a recibir por cada asociación de vecinos o federación vecinal se procederá de la siguiente manera:

1. Las solicitudes se valorarán por línea de financiación atendiendo a los criterios y puntuación establecidos. El orden que se seguirá será: Línea 1, Línea 3 y Línea 2.
2. Hechos los repartos de las líneas 1 y 3 si hubiera cantidad sobrante en cada una de las líneas, éstas cantidades sobrantes se añadirán a la Línea 2 para distribuir.
3. Las entidades que no alcancen un mínimo de 10 puntos en la línea 1 serán excluidas del proceso de distribución de las subvenciones.
4. Las entidades que alcancen 10 puntos o más en la línea 1 recibirán los 1.500€ establecidos para esta línea o la cantidad solicitada si ésta es menor a la establecida.

Fórmula para el cálculo del importe de la subvención:

1. Para la Línea 1 se valorarán las solicitudes presentadas y, en caso de superar el mínimo de puntos establecidos, se les concederá la cantidad establecida o solicitada en el caso de que ésta sea menor.

Para el resto de líneas el cálculo se hará por línea de la forma siguiente:

1. La cantidad total del presupuesto disponible para cada línea se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos. La cifra resultante será el valor en euros correspondiente a cada punto.
2. El precio-punto se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad solicitante obteniendo así la cantidad a percibir por cada entidad.
3. En ningún caso la subvención otorgada superará el límite máximo establecido en esta convocatoria para cada línea de financiación ni será superior a la solicitada por la entidad solicitante en cada una de las líneas de financiación.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de vecinos y federaciones vecinales de la ciudad, quedara crédito sin aplicación en la partida 01065-92413-48900, éste se incrementará en la partida 01065-92411-48900, según certificado del órgano instructor, para atender solicitudes de entidades ciudadanas, sociales, culturales etc. que hayan quedado sin subvención por motivos de disponibilidad presupuestaria, siempre



que estas solicitudes se hayan presentado dentro de plazo a la convocatoria y a partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de sus Bases Específicas.

9.-ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de relaciones con asociaciones y entidades.

El Órgano instructor será el concejal o concejala delegada con competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas quien, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración (punto 11 de las bases generales), formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Comisión de evaluación:

La valoración de los proyectos y/o actividades presentadas la realizará una Comisión de Valoración formada por el concejal o concejala que tenga delegadas las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, 1 representante de cada grupo municipal, 1 representante de cada federación de asociaciones de vecinos, con voz y sin voto, y una técnica municipal competente por razón de la materia, con voz y sin voto, que hará las funciones de secretario/a de la comisión de evaluación.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la sede electrónica. Las entidades interesadas tendrán un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de haber alegaciones aducidas en su caso por los interesados se examinarán las alegaciones y se formulará la propuesta de resolución definitiva que se trasladará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento es el concejal o concejala delegada que tenga delegadas las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas.

La resolución definitiva se notificará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y tendrá que expresar la relación de solicitantes per a los que se propone la concesión de la subvención, las actividades/proyectos por los que se concede y la cuantía concedida por cada línea de financiación.

10.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones atendiendo a las modificaciones establecidas en el artículo 30 y la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del



sector público y otras medidas de reforma administrativa y el punto 12.3 de las bases generales que rigen esta convocatoria.

La presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal ya su publicación en los términos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11.-ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado de acuerdo con lo establecido en la base 40.8 de las BEP, y el apartado 4 del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, una vez notificada la subvención, de una sola vez y mediante transferencia bancaria.

Se considerarán subvenciones prepagables íntegramente atendiendo el carácter de las entidades beneficiarias, que no pueden afrontar el avance del gasto porque se financian básicamente por las aportaciones de los vecinos.

Las Asociaciones de vecinos y Federaciones vecinales que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 2 de las Bases reguladoras, cobraran el 100% de la subvención, en un solo pago, mediante transferencia bancaria.

Las Asociaciones de vecinos y Federaciones vecinales que (de acuerdo con el informe de revisión y verificación emitido por el órgano gestor (en base a los informes emitidos por los auditores) resulte alguna cantidad a reintegrar de la subvención correspondiente al año anterior, se iniciará expediente de reintegro y este continuará su tramitación.

12.-CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Departamento de Relaciones Ciudadanas, a quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

El Departamento de Relaciones Ciudadanas podrá auditar las actividades por las que se solicitan subvención, en cuanto a la participación y el nivel de logro de los objetivos de la actividad, con presencia pública en los actos programados por parte del personal técnico municipal.

Igualmente las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.



13.-JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la justificación de gastos comenzará el 1 de diciembre del año 2025 y finalizará el 20 de enero del año 2026.

La justificación irá acompañada de una memoria de realización del proyecto subvencionado según consta en el formulario de justificación.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar el coste total del proyecto subvencionado presentando una cuenta justificativa que incluya la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del documento, fecha de emisión, persona acreedora, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder a gastos efectivamente pagados dentro del ejercicio del año 2025.

b) Un balance económico del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

c) Medidas de difusión de la financiación pública de les subvenciones: Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en toda la documentación y publicidad generada por el referido proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para dar a conocer, y en los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tarragona o la imagen corporativa correspondiente.

La cuenta justificativa se presentará en el modelo establecido por la Intervención General, según figura en el documento Expediente de Justificación de Subvención. La cuenta justificativa comprenderá una relación de gastos firmada acompañada de los justificantes, siguiendo el modelo establecido por la Intervención General.

Los gastos por un importe superior € 150.25 se justificarán, obligatoriamente, con la factura y su correspondiente recibo o documento equivalente que acredite el pago tal y como se establece en el artículo 40, punto 9, de las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Tarragona.

El artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, prohíbe los pagos en efectivo el importe del cual sea superior a 1.000 €, cuando una de las partes actúe como empresario o profesional

14.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables:



a) Aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

b) Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado durante el período que se establezca en la correspondiente convocatoria.

c) Serán subvencionables los gastos derivados la participación en congresos, encuentros, debates y similares de temáticas relacionadas con el movimiento vecinal. A tal efecto se deberá adjuntar al comprobante de gasto⁴ la convocatoria al acto, documento de inscripción o cualquier otro documento que acredite la participación y los objetivos de la actividad. Se excluirán, en todo caso, los gastos correspondientes a la alimentación y alojamiento de los participantes.

Se considerarán gastos no subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos personales sobre la renta

e) Las actividades confesionales y/o políticas o con fines de lucro por personas físicas o entidades

f) Los gastos relativos a viajes, comidas de los miembros de la junta o de los socios de la entidad que no estén contempladas en el apartado c de este mismo punto 13 donde se relacionan los gastos subvencionables, y/o aquellos gastos que tengan asociada una finalidad comercial.

g) Los gastos de bebidas alcohólicas

h) La adquisición de alimentos o bebidas en general destinadas exclusivamente a la venta por la propia entidad.

i) En general todos aquellos gastos que no sean de claro interés general, que no se adecuen a los objetivos estatutarios de la entidad y/o que sean excluyentes para alguna parte de la población.

15.-REINTEGRO

Son causa de reintegro, entre otras, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, el no inicio o ejecución parcial de la actividad subvencionada, así como la concurrencia en otros supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones, con la exigencia de intereses de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora des del momento del pago de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del pago de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

<i>Posibles incumplimientos</i>	<i>Porcentaje a reintegrar</i>
<i>Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones</i>	<i>100%</i>
<i>Incumplimiento total de los fines por los cuales se presentó la solicitud</i>	<i>100%</i>
<i>Incumplimiento parcial de los fines por los cuales se presentó la solicitud</i>	<i>Proporcional a lo no cumplido</i>
<i>Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención</i>	<i>10%</i>
<i>Acreditación insuficiente de la adopción de medidas de difusión de la financiación pública municipal</i>	<i>5%</i>
<i>Incumplimiento de l'obligación de justificació</i>	<i>100%</i>
<i>Justificació insuficiente</i>	<i>Proporcional a lo no justificado</i>
<i>Demora en la presentación de la justificació una vez esté fuera de plazo</i>	<i>5 %</i>

En caso de tener que proceder al reintegro, éste se calculará de forma individual por cada una de las líneas de financiación subvencionadas.

16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las asociaciones de vecinos y federaciones vecinales beneficiarias de las subvenciones quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones, así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las entidades beneficiarias de subvención que carezcan de capacidad de obrar.

17.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA



En conformitat con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o e funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público sin obtener ninguna ventaja propia ni aliena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los deberes de los usuarios.
- j) La buena fe
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) E compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá el siguientes efectos: Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia al expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia al expediente administrativo y, si procede, le será de



aplicación el régimen sancionador establecido a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.- DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las bases generales, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

19.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor de día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la data i la persona que figura a la signatura electrònica.

